

- IV.** La notificación con los memorándums de designación de Jurados en el exterior se hará a través del Servicio de Relaciones Exteriores, con el apoyo del personal designado por el Tribunal Supremo Electoral, en cada asiento electoral.

Artículo 16. (Trámite de excusas).-

- I.** Durante los siete (7) días siguientes a la publicación de las listas de Jurados de las mesas de sufragio, las personas que tengan un impedimento comprendido en alguna de las causales previstas en el artículo 65 de la Ley N° 018 y el presente reglamento presentarán su excusa escrita en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental, adjuntando la documentación de respaldo que corresponda.
- II.** En zonas rurales se presentarán las excusas ante la o el Notario Electoral asignado a su mesa de sufragio, quien tiene la obligación de sistematizar y remitir la información al Tribunal Electoral correspondiente dentro las 48 horas de finalizado el período de excusas.
- III.** El trámite de excusas en el exterior será conocido y resuelto por la o el representante o la o el Notario Electoral asignado en la ciudad correspondiente, quien deberá informar a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral en el día.
- IV.** En caso de que la persona elegida en el exterior se encuentre en Bolivia, presentará su excusa ante el Tribunal Electoral Departamental de la ciudad donde resida.

Artículo 17. (Medios de prueba para la excusa).-

- I.** Los Jurados Electorales que se excusen de ejercer esta responsabilidad deben probar la causal con los siguientes documentos:

| N° | CAUSALES | MEDIO DE PRUEBA |
|----|---------------------------|--|
| 1 | Enfermedad | Para probar enfermedad se deben presentar alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado médico o baja médica extendida por el seguro de salud del afiliado. b. Certificado médico expedido en el formulario autorizado por el Ministerio de Salud para los trabajadores independientes. c. En el área rural serán válidas las certificaciones expedidas por los profesionales de los centros de salud. d. En el caso de residentes en el exterior certificado expedido por un profesional médico o de un centro de atención de salud. |
| 2 | Estado de gravidez | Para probar el estado de gravidez se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado Médico, o |

| | | | |
|---|--|----------------------|--|
| | | | b. Fotocopia simple del certificado de atención prenatal. |
| 3 | Fuerza mayor o caso fortuito comprobado documentalmente | Fuerza Mayor | En caso de desastres naturales, fotocopia simple de publicaciones de prensa local o certificaciones emitidas por autoridad pública. |
| | | Caso fortuito | <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado médico, en caso de accidente. b. Fotocopias del pasaje en caso de viaje fuera del país o del departamento que demuestren que no estará presente el día de la elección en su lugar de votación. c. Certificado emitido por la autoridad que corresponda o del jefe superior, cuando se trate de cambio de destino laboral. |
| 4 | Dirigente de organizaciones políticas. | | Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral o Departamental. |
| 5 | Candidata o candidato | | Certificado emitido por el Tribunal Supremo Electoral o Departamental y/o fotocopia simple del formulario de registro o publicación de prensa. |
| 6 | Personas que el día de la elección prestan servicios públicos o privados indispensables (servicios médicos de emergencia, medios de comunicación) | | Certificado de trabajo emitido por la entidad contratante en el que se consigne expresamente que prestará servicios el día de la jornada de votación. |
| 7 | Ser mayor de sesenta años | | Fotocopia simple de cédula de identidad. |
| 8 | Tener bajo dependencia a personas con enfermedades incapacitantes o discapacidad moderada, grave o muy grave | | Fotocopia simple de la documentación que acredita la enfermedad o discapacidad y de los documentos que acrediten la relación entre la persona dependiente y el Jurado que presenta su excusa. |
| 9 | Tener bajo dependencia a menor lactante, hasta los dos (2) años de edad | | Fotocopia simple de certificado de nacimiento del menor. |

II. Todas las excusas deben estar acompañadas de fotocopias de la cédula de identidad del interesado.

III. En caso de que dirigentes o candidatos de organizaciones políticas hubieran sido sorteados como Jurados Electorales, estarán obligados a excusarse de cumplir esta función, bajo responsabilidad individual y de su organización política, caso contrario deberá remitirse el caso ante la Jueza o Juez Electoral competente para la aplicación de la sanción que corresponda, tanto a la persona como a la organización política a la que pertenezca.

IV. Los trámites de excusa podrán ser realizados personalmente o en su caso a través de los padres, hijos, hermanos, abuelos o esposos. Adicionalmente, se podrá realizar el trámite de excusa por vía digital en la plataforma informática habilitada para el efecto. Se admitirán los trámites de excusa mediante poder notariado o carta poder.